

BAREMACIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA LA PLAZA DE ASOCIADO DEL ÁREA DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

CONCURSO Nº 2023/10 PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E
INVESTIGADOR CONTRATADO EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL. CONCURSO DE
MERITOS CONTRATADOS PDI

Convocatoria: 2023/D/LL/CME/3

Grupo 20 - Plaza: K015K49/RP08004

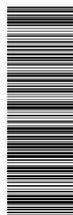
Área: FILOSOFIA DEL DERECHO

Departamento: Dcho. Penal e Hª y Teoría del Derecho

C/C/E: 00064 - PROFESOR ASOCIADO

Centro de destino: FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNICACIÓN

CRITERIOS ESPECÍFICOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA	María Araceli Álvarez Álvarez	Beatriz Avial Escobar
a) Actividad profesional diferente de la docente universitaria relacionada con el perfil solicitado: hasta 4 puntos por año computable	(máximo de 40 puntos)	40	40
b) Titulación académica adecuada a la plaza (máximo de 20 puntos) - 2 puntos por la licenciatura/grado en Derecho - Hasta cinco puntos en función del expediente académico - 6 puntos por la superación de cursos y actividades de un programa de doctorado - Hasta 5 puntos por titulaciones de máster relacionadas con la plaza - 1 punto por otras licenciaturas/grados relacionados con la plaza - 0.5 puntos por otras diplomaturas relacionadas con la plaza - Hasta 0.5 puntos por otros méritos de formación	(máximo de 20 puntos)	2 1.24 6 2.5 0 0 0.5	2 1.32 6 2.5 1 0 0.5
c) Título de doctor (15 puntos)	15 puntos	0	0
d) Actividad docente universitaria reglada en aspectos relacionados con la plaza - Hasta un máximo de 14 puntos por experiencia docente a razón de 4 puntos por año impartido - Hasta un máximo de 2 puntos por actividades de investigación en materias relacionadas con la plaza (publicaciones, ponencias, comunicaciones) - Hasta un máximo de 2 puntos por dirección de TFG y TFM; participación en comisiones de	(hasta 20 puntos)	14 0.5 2	0 0 0



evaluación de TFG y TFM; - Hasta un máximo de 2 puntos por participación en el Sistema Interno de Garantía de Calidad de la titulación y en proyectos y grupos de innovación docente.		2	0
e) Experiencia como tutor no universitario de Prácticas académicas curriculares y extracurriculares de estudiantes universitarios tanto en empresas como en otras instituciones y entidades (incluyendo también la situación contemplada en la cláusula V del concierto Uva-SACYL): Hasta un máximo de 5 puntos a razón de 0.5 puntos por año.	Hasta un máximo de 5 puntos	5	0
SUMA TOTAL	100 PUNTOS	75.74	53.32

Adicionalmente se sumarán un máximo de 15 puntos al concursante que acredite evaluación positiva previa en el campo científico en el que se encuadre el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso para profesor contratado doctor o un máximo de 10 puntos si el concursante acredita poseer evaluación positiva previa en el campo científico en el que se encuadre el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso para profesor ayudante doctor. Ambos méritos son mutuamente excluyentes. En el caso de que el candidato posea acreditación a cuerpos docentes universitarios le será de aplicación el mérito preferente descrito a continuación sin que pueda obtener puntuación alguna por ninguno de estos dos méritos.

Méritos preferentes (acreditados documentalente). Acreditación a cuerpos docentes: A la puntuación global obtenida se sumará un máximo de 30 puntos que dará lugar a la puntuación final del concursante que acredite el mérito referido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre: 30 puntos si la acreditación es en la rama a la que pertenezca el área de conocimiento en el que se encuadre la plaza; 10 puntos en otras ramas.

Coefficientes de ponderación: Según el Anexo I al Reglamento por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios, en régimen de interinidad, y de personal docente e investigador contratado temporal de 3 de junio de 2021 (BOCYL núm. 112 de 11 de junio), las Comisiones encargadas de seleccionar a los concursantes deberán utilizar los valores que se indican como máximos, asignando las valoraciones en función de la adecuación de los méritos aportados por los concursantes a las características de las plazas de la siguiente forma: las contribuciones alegadas por los concursantes se verán afectadas por un coeficiente de ponderación atendiendo a su adecuación al perfil de la plaza convocada (dicho perfil ha de incluir siempre como mínimo las actividades docente e investigadoras a desempeñar con referencia al área de conocimiento a la que se adscribe la plaza). Los coeficientes de ponderación serán los siguientes:

Coefficiente de ponderación	Plazas con perfil específico según el artículo 2.3	Plazas con perfil coincidente con área de conocimiento
1	Se adecua al perfil totalmente	Se adecua al área de conocimiento totalmente
0.75	Se adecua al área de conocimiento pero no al perfil	



	totalmente	
0.50	Se adecua a algún área de conocimiento afín (primer nivel de afinidad)	Sea adecua a algún área de conocimiento afín (primer nivel de afinidad)
0.25	Se adecua a algún área de conocimiento afín (segundo nivel de afinidad)	Se adecua a algún área de conocimiento afín (segundo nivel de afinidad)
0	Resto de los casos	Resto de los casos

Todas las referencias a áreas afines se refieren a las establecidas en el catálogo de áreas afines de la Universidad de Valladolid definidas en la Norma reguladora del proceso de reorganización administrativa y constitución de los Departamentos de la Universidad de Valladolid, aprobada por Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2003 o norma posterior que lo sustituya.

Puntuación mínima: de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios, en régimen de interinidad, y de personal docente e investigador contratado temporal de 3 de junio de 2021, los concursantes deberán superar, para la formación de la bolsa de trabajo, una puntuación mínima de 40 puntos.

Contra el presente acto, que no es definitivo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2)

